

conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que puedan domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 8 de enero de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

09/282

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de subasta de bienes inmuebles por embargo en procedimiento administrativo de apremio.

Don Alberto Vaz Tomé, tesorero municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo obligado al pago «Mogro Residencial, S.L.», con NIF B39440409 correspondientes al Ayuntamiento de Piélagos de los conceptos de Tasas de Agua Basura y Alcantarillado, IBI, por importe de principal de 9.290,94 euros, más 1.858,18 euros de recargos del período ejecutivo, más los euros de intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 14.149,12 euros, fue dictada con fecha 30 de octubre de 2008 por el señor tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 20 de febrero de 2009, a las once horas, en el Salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos.

2.º Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE UNO: URBANA. NUMERO VEINTE. PLAZA DE GARAJE señalada con número dieciséis, situada en la planta de sótano común, de un Conjunto Urbanístico en el pueblo de Oruña, término municipal de Piélagos, sitio de Solar de las Cagigas. Tiene una superficie útil aproximada de trece metros sesenta y seis decímetros cuadrados. Mirando desde la rampa de acceso linda: Derecha, trastero 14 y zona común de acceso y maniobra; izquierda, plaza de garaje 17 y trastero 15; fondo, zona común de acceso y maniobra; frente, trastero 23 y escaleras. Registro de la Propiedad número 2 de Santander. Finca 50.189. Tomo 2.863. Libro 502 de Piélagos. Folio 9.

Valoración del lote: 12.000,00 euros.
Importe de cargas y gravámenes anteriores: Ninguno.
Tipo mínimo subasta: 12.000,00 euros.
Tramo para licitar: 1.000,00 euros.

LOTE DOS. URBANA. NUMERO VEINTIDÓS. CUARTO TRASTERO señalado con el número once, situado en la planta de sótano común, de un Conjunto Urbanístico en el pueblo de Oruña, término municipal de Piélagos, sitio de Solar de

las Cagigas. Tiene una superficie útil aproximada de veintiséis metros veinte decímetros cuadrados. Mirando desde la rampa de acceso linda: Derecha, muro del edificio; izquierda, vestíbulo de acceso a escaleras y zona común de acceso y maniobra; fondo, plaza de garaje 15; frente, muro del edificio.

Registro de la Propiedad número 2 de Santander. Finca 50.193. Tomo 2.863. Libro 502 de Piélagos. Folio 13.

Valoración del lote: 10.000,00 euros.
Importe de cargas y gravámenes anteriores: Ninguno.
Tipo mínimo subasta: 10.000,00 euros.
Tramo para licitar: 1.000,00 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en avenida Luis de la Concha 64 bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de nueve a catorce horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderán en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o

restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del veinte por cien del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las once horas del día de la subasta.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el setenta y cinco por cien del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen

licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Avda. Luis de la Concha 64 bajo, Renedo de Piélagos (Cantabria), en horas de nueve a catorce.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjui-

cio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15.º Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16.º No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 12 de enero de 2009.—El tesorero, Alberto Vaz Tomé.

09/372

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución del V Premio de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Vista la propuesta de resolución elevada por el Jurado del V Premio de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, y en cumplimiento de lo previsto en la base séptima de la Orden PRE/32/2008, por la que se convoca el citado Premio,

RESUELVO

Primero: Declarar desierto el Premio en su modalidad A).

Segundo: Conceder el Accésit en dicha modalidad al trabajo «EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA», por la corrección del planteamiento y la calidad del estudio. Esta mención especial se distinguirá mediante diploma y una dotación económica de 1.000 euros, siendo las autoras de la obra doña Aisha Al-Said Albella, con DNI 72059369-R, técnico de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, Responsabilidad Social Corporativa y Asesoría a Empresas del grupo Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria, y doña Rocío Poo Gutiérrez, con DNI 202205171-Q, técnico en Cooperación Internacional de RED2RED Consultores.

Tercero: Conceder el Premio en su modalidad B) al trabajo titulado «PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA HOMOGÉNEO DE ARCHIVOS EN LAS COMARCAS DEL PERSONAL DE CAMPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD», presentado por don David Canales Maza, con DNI 13795769-Z, técnico auxiliar del Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, destacando la corrección del diagnóstico de la realidad efectuado y lo constructivo de su propuesta.

Este Premio se distinguirá mediante diploma acreditativo y una dotación económica de 5.000 euros.

Cuarto: El presente gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01.01.921S.227.06 del presupuesto de gastos del CEARC para el año 2008.

Quinto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, Vicente Mediavilla Cabo.

09/393

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/6/2009, de 9 de enero por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2009.

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

El cometido del becario se prestará en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

ARTÍCULO 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca.

f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 3.- Duración.

1. El período de duración de la beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, no antes del día 1 de enero de 2009, y finalizará el 31 de diciembre del año 2009.